



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1927 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, - 7 DIC. 2018

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 179767-2018, presentado por el señor Carlos Alonso Ortiz de Zevallos sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua**, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto el señor Carlos Alonso Ortiz de Zevallos, solicita autorización de ejecución de obra mínima contemplada en el documento denominado "Protección ribereña con piedra volteada", argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección de área agrícola adyacente al río Chili.

Que, según el Informe Técnico N°124-2018-ANA-AAA-ALA-CH, de fecha 20.10.2018, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas contempladas en el documento denominado "Protección ribereña con piedra volteada", el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en sesenta (60) días; recomendando autorizar la ejecución de obra

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mínima, la cual se ubica en el sector Valle de Chilina- Vista Alegre en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor del señor Carlos Alonso Ortiz de Zevallos, la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, contemplada en el documento denominado "Protección ribereña con piedra volteada", distrito de Alto Selva Alegre provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCION DE LA OBRA	PLAZO Días	UBICACIÓN POLITICA				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long m
			sector	Distrito	Provincia	Departa		INICIO	FIN	
Rio Chili	En el tramo a realizar volteo de roca sin aditivos en la margen izquierda del Rio Chili se utilizará rocas del cauce del rio y se acomodan estas en la ribera con fin de protección de área agrícola, sin afectar a la margen derecha del rio, la altura de pirca o voleo de roca será de 1,50 metros, ancho en la base de 1,50 a 2,00 y en el borde superior de 0,30 sin reducir el ancho estable del cauce del Rio Chili	60	Valle de Chilina - Vista Alegre	Alto Selva Alegre	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	229155 8191681	229134 8191565	120
Rio Chili	En el tramo a realizar volteo de roca sin aditivos en la margen izquierda del Rio Chili se utilizará rocas del cauce del rio y se acomodan estas en la ribera con fin de protección de área agrícola, sin afectar a la margen derecha del rio, la altura de pirca o voleo de roca será de 1,50 metros, ancho en la base de 1.50 a 2,00 y en el borde superior de 0,30 sin reducir el ancho estable del cauce del Rio Chili	60	Valle de Chilina - Vista Alegre	Alto Selva Alegre	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	229306 8192367	229217 8192352	100
Rio Chili	En el tramo a realizar volteo de roca sin aditivos en la margen izquierda del Rio Chili se utilizará rocas del cauce del rio y se	60	Valle de Chilina	Alto Selva Alegre	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	229382 8192618	229384 8192527	90



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

acomodan estas en la ribera con fin de protección de área agrícola, sin afectar a la margen derecha del río, la altura de pirca o voleo de roca será de 1,50 metros, ancho en la base de 1,50 a 2,00 y en el borde superior de 0,30 sin reducir el ancho estable del cauce del Río Chili		- Vista Alegre							
--	--	----------------	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ejecución de sesenta (60) días, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, gaviones, etc** permanentes (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución al señor Carlos Alonso Ortiz de Zevallos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

ADOV/JAIS

(

... ..

... ..